

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00023
causante:	Luis Calixto Cardozo Sánchez
interesado:	Holver Cardozo Palacio y otros
Asunto:	Resuelve solicitud y pone en conocimiento

Frente al escrito allegado vía correo electrónico y según el Art. 286 del C.G.P. *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**"*

Atendiendo a tal precepto, el nombre (JHON BAIRO) indicado en la página 2 del auto del día 18 de junio de 2020 que aprueba el trabajo de partida no influye en la parte resolutive del auto que aprueba la partición, razón por la cual, no es procedente la corrección en tal sentido. No obstante a lo anterior, se hace claridad en el sentido de indicar que el nombre del señor Jhon Bairo corresponde al nombre del apoderado de los herederos en el presente tramite sucesoral.

De otro lado, una vez se levante la medida temporal del cierre de las sedes judiciales, que fuere ordenada por ACUERDO PCSJA20-11622 del día 21 de agosto de 2020, el Despacho, procederá a asignarle la cita correspondiente para proceder con la entrega de las copias auténticas para ser protocolizadas.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp. **Por dicho canal, una vez se pueda acceder a la sede judicial, el togado puede agendar la cita para reclamar las copias**

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 85

MARLENY Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00
a.m.

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

*Este documento fue generado con firma electrónica
de acuerdo con la Ley 527/2000*

Código de verificación: **1a25bbd225392c**

Documento generado en 23/08/2020 08:00:17 p.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

colocado en

c5de1d5